Modifica la ley N° 20.066, que Establece ley de violencia intrafamiliar, para impedir a personas condenadas por actos contrarios a dicha norma, el acceso a beneficios estatales, en materia de vivienda

Boletín N° 12531-18

I.- IDEAS GENERALES.

A lo largo de nuestra historia, la violencia al interior de las familias ha constituido un pesado lastre que han llevado consigo millones de chilenas y chilenos, cuyas connotaciones sociales y familiares repercuten profundamente en el seno de nuestra sociedad. La presencia de arbitrariedades, agresiones y miedo al interior del núcleo familiar representan rasgos asentados en la sociedad chilena desde antiguo y cuyas causas son multidimensionales.

De toda formas, nadie discute que los actos de violencia intrafamiliar son deleznables y que los mecanismos estatales en torno a su tratamiento, todavía parecen no surtir los efectos deseados por las autoridades.

La violencia intrafamiliar, representa un flagelo cuyas principales consecuencias se expresan en los maltratados por tales acciones y en los hijos, quienes experimentan fuertes conmociones a nivel psicológico, que en la mayoría degeneran en drogadicción, mendicidad, alcoholismo, entre otras graves situaciones a nivel personal y social.

Nuestro país en la actualidad vive un proceso de vertiginoso cambio en todos los niveles de la sociedad, el progresivo incremento de las oportunidades y bienestar de la comunidad implica la existencia de mejores condiciones de vida y que se traducen por cierto en cambios a nivel político y de relacionamiento social, lo cual hace que lo que antes era oscuro y silencioso, ahora sea claro y presente en el debate diario al interior de la población.

En efecto, el desarrollo de Chile, que ya lleva décadas, no sólo ha implicado un mejoramiento de nuestras condiciones de vida material, sino que también han generado un incremento de nuestro bienestar moral y espiritual; en donde más del 95 por ciento de nuestra población se encuentra alfabetizada; en donde la mujer se ha incorporado con gran prestancia al mundo laboral y académico; y en donde millones de consumidores acceden sin dificultad a bienes y servicios antes sólo vinculados a

una élite, claramente hace que las exigencias a nivel social cambien y sean más exigentes.

Es por lo anterior, que atentados de tanta gravedad como los ocurridos en el contexto de la violencia intrafamiliar, representan hechos intolerables en una sociedad como la nuestra y que no es posible tolerar bajo ninguna circunstancia.

Así las cosas, este grupo de parlamentarios promueve por estos antecedentes una normativa tendiente a -por un lado- garantizar mayores sanciones a quienes escudándose en una relación de parentesco ejerzan actos indebidos, denominados de violencia intrafamiliar y -por el otro- consagrando un precedente en torno a que estas conductas son intolerables en el Chile de hoy, por lo que se requiere de una respuesta institucional de repudio a estas graves y delictivas prácticas.

Por lo anterior, se propone que todo condenado por actos de violencia intrafamiliar se le excluya de los beneficios estatales referidos subsidios en materia de vivienda existentes en nuestro orden jurídico e institucional.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, la ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, publicada en 2017, tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma. De tal manera que su establecimiento reconoce los diversos enfoques que implica este grave problema y los mecanismos múltiples de solución, aspectos que recoge este proyecto de ley.

2. Que, así las cosas, no vemos en la actualidad ninguna normativa o mecanismos legales de inhibición de las conductas que constituyen violencia intrafamiliar, por lo que vemos un vacío legal que debe ser llenado mediante la consagración de requisitos claros y precisos para el acceso de regalía y beneficios estatales en materia de vivienda, como puede ser el subsidio habitacional o de arriendo, herramientas de tanta ayuda para miles de chilenas y chilenos que aspiran a alcanzar mejores condiciones de vida en los que este elemento figura.

3. Que, por lo anterior, los diputados firmantes de este proyecto de ley buscamos establecer una prohibición general en torno al acceso de beneficios del Estado en materia de vivienda a todas aquellas personas condenadas por actos de violencia

intrafamiliar, situación que valga la aclaración, es personal y no familiar, por lo que cualquier otro miembro de la familia podrá postular sin mayor dificultad a estas ventajas.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado en el presente proyecto de ley, sometemos a tramitación la idea que aquellas personas condenadas por actos de violencia intrafamiliar no podrán acceder en un término de 10 años a los beneficios que el Estado establece en materia de vivienda y que se encuentran actualmente vigentes.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Agréguese un nuevo artículo 20 bis en la ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar de acuerdo al siguiente texto:

“ ***Los condenados por actos de violencia reglados en los párrafos 2° y 3° de esta ley, no podrán acceder a los beneficios que el Estado otorga en materia de vivienda por el término de 10 años, contados desde la fecha en que la condena se encuentre firme y ejecutoriada.”***

GUSTAVO SANHUEZA D.

DIPUTADO